



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas y cuarenta minutos del día siete de febrero de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **37-2022** presentada en fecha veintisiete de enero del corriente año, por la ciudadana _____ actuando en nombre y representación, en su carácter de Apoderada Especial de la ciudadana

en la que requiere: *“Por este medio solicito copia del valúo del inmueble ubicado en _____ la cual está a nombre de mi mamá .*

a quien yo _____ represento legalmente y que siguiendo sus lineamientos este día se solicitó dar de baja al trámite con solicitud número _____. Teniendo esto cancelado espero de su ayuda para obtener copia del valúo.”

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintiocho de enero de dos mil veintidós, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que en el examen de admisibilidad de la solicitud, se resolvió que la ciudadana _____ se encuentra facultada para requerir información como la solicitada a nombre de la ciudadana _____ en su carácter de Apoderada Especial.
- III) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Valúos de Garantías de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.

Que el Jefe de dicha Área dando respuesta a la solicitud de información, envió fotocopia del último informe de valúo realizado en fecha _____ al inmueble propiedad





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

de la ciudadana

con número de solicitud de crédito

Dicha fotocopia se adjunta a la presente resolución.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
quien actúa en nombre y representación, en su carácter de
Apoderada Especial de la ciudadana

- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto a la impresión del documento electrónico detallado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

